



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MDSM/A

San Marcos, 01 de julio de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 27 de junio de 2025, Informe N° 5738-2025-MDSM/GPP, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 200-2025-MDSM/A, de fecha 22 de mayo de 2025, presentado por el titular de esta entidad, Oficio N° D001256-2025-PCM-SGP, de fecha 03 de junio de 2025, elaborado por el Secretario de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, Informe N° 155-2025-MDSM/GPP/SGPMI, de fecha 04 de junio de 2025, presentado por la Sugerencia de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, Informe N° 6463-2025-MDSM/GPP, de fecha 06 de junio de 2025, elaborado por la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 078-2025-OGAJ/MDSM, con fecha 19 de junio de 2025, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las ordenanzas municipales establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; en ese sentido, de acuerdo al numeral 8. del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; además, conforme al artículo 20° numeral 5. de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios, y reglas que define el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, dicha norma busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, la acotada norma legal, en su artículo 46° señala que se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según corresponda conforme a los supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de unidades orgánicas, b) por modificación de la estructura orgánica que conlleva la disminución de unidades de organización, c) por reasignación modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, y d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2020.PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que la organización debe ser diseñada para obtener en la mayor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública e instruir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, asimismo el artículo 6° de la referida Ley N° 27658, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: "a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos debe estar totalmente justificada y amparada en sus normas; b) las dependencias, entidades organismo e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades y existentes, y; c) en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que fue modificado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDSM/A, del 09 de octubre del 2023, cuyos textos no han contado con la Opinión Favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la Estructura Orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su visión y objetivos estratégicos e institucionales;

Que, la propuesta del nuevo ROF, consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y setenta y ocho (78) artículos, y se ha realizado de acuerdo a los criterios para elaborar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que determina el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

Que, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, recoge las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 054-2018 PCM, lo que permitirá cumplir con los objetivos institucionales contempladas en dicho Decreto, contribuir a brindar servicios de manera eficaz, como también coadyuvar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, la propuesta, está orientada a formalizar una nueva estructura orgánica, sus funciones y la de los órganos que la integran, de acuerdo con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece el Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de Gestión del Estado;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45°, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que, las entidades que no formen parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF de la siguiente manera (...), "Las municipalidades y sus organismos públicos locales, por Ordenanza Municipal";

Que, los numerales 3. y 8. del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los actuados; por su parte del artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Por lo expuesto, con Informe N° 5738-2025-MDSM/GPP, de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se dirige al Gerente Municipal solicitando remitir oficio a la Secretaría de Gestión Pública de la PCM para su opinión técnica respecto al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2025;

En ese sentido, mediante Oficio N° 200-2025-MDSM/A, de fecha 22 de mayo de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, remite a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos – Huari – Ancash, para su conocimiento, evaluación y revisión;

Por lo tanto, con Oficio N° D001256-2025-PCM-SGP, de fecha 03 de junio de 2025, el Secretario de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite a esta entidad opinión técnica al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, contenida en el Informe N° D000258-2025-PCM-SSAP, el cual, en su conclusión y recomendación suscribe que: "5.1. Por lo expuesto, se emite opinión técnica previa favorable al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Organización del Estado. 5.2. Se recomienda remitir el presente informe a la Municipalidad Distrital de San Marcos y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, para conocimiento y fines.";

Por ende, la Sugerencia de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, mediante Informe N° 155-2025-MDSM/GPP/SGPMI, de fecha 04 de junio de 2025, solicita a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, aprobación del proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante ordenanza municipal;

En consecuencia, con Informe N° 6463-2025-MDSM/GPP, de fecha 06 de junio de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal expediente del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con la finalidad que sea agendada en la siguiente sesión de concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Asimismo, mediante Informe N° 078-2025-OGAJ/MDSM, con fecha 19 de junio de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, suscribe que: "(...) contándose con la opinión favorable por parte de





la Secretaría de Gestión Pública-PCM, así como los informes técnicos y legales, y demás instrumentos necesarios para la "aprobación" del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, corresponde su aprobación, mediante Ordenanza Municipal "Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por lo que, se recomienda, elevar a consideración del Pleno del Concejo Municipal, los actuados para su debate y aprobación de ser el caso.";

Que, conforme al numeral 8. del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Estando a lo dispuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8. de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Artículo 1°. – APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos, setenta y ocho (78) artículos, un (01) Organigrama y la Estructura Orgánica, cuyo texto forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos al nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama aprobada con la presente norma municipal.

Artículo 3°. – DISPONER la adecuación progresiva de los Documentos de Gestión Municipal y Normativas internas conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°. – FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5°. – DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDSM/A y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°. – ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación en el diario de mayor circulación local de acuerdo a Ley y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos: www.munidesanmarcos.gob.pe, el íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y Organigrama, aprobado en la presente norma.

Artículo 7°. – La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación local.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Ugarte Medina
DNI N° 43948076
ALCALDE